

**RESOLUCIÓN No. 095 DE 2025**  
**(07 DE JULIO DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO EL PROCESO DE SELECCIÓN OC-010-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EN EL SECTOR DE VALLES DE SANTANA”.**

El Gerente de EPUXUA Avanza E.I.C.E., en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión No. 006 del 3 de febrero de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021 y el Acuerdo No. 12 del 22 de diciembre de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que, mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que, conforme su objeto social EPUXU AVANZA E.I.C.E suscribe el Contrato Interadministrativo No. 3572 de 2023 tiene como objeto la *“GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA”*, suscrito con la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Soacha.

Que, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación (Acuerdo 012 del 2023), de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de conformidad al Numeral 41, el proceso de contratación derivada se adelantó mediante una Órdenes de Compra de Bienes, Servicios y Obra:

*“la empresa EPUXUA AVANZA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA enviadas vía correo electrónico o por correo postal”.*

Que, el día 27 de junio de 2025, se envió vía correo electrónico a los siguientes correos profesionalesasociadosproyectar@hotmail.com, Panam.ingenieria@gmail.com,

[openingenerialtda@gmail.com](mailto:openingenerialtda@gmail.com), Invitación a cotizar, documento de planeación, caracterización y condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos del proceso.

Que, el día 02 de julio de 2025, se realiza Adenda N°1 al proceso OC-010-2025, a efectos de modificar el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 03 de julio de 2025 hasta las 10:00 a.m., se realizó el cierre del mismo y se recibieron ofertas de los siguientes proponentes:

FECHA Y HORA DE ENTREGA OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y/O EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	NOMBRE DE ARCHIVO
03 de julio de 2025 09:44 Am	<b>UNIÓN TEMPORAL RED PLUVIAL SANTA ANA PYP</b>	<a href="mailto:Panam.ingenieria@gmail.com">Panam.ingenieria@gmail.com</a> Calle 4 No. 2-43 Fosca – Cundinamarca Tel: 6018049112 - 3214514990	"INDICE PYP" 02 Archivos Adjuntos "INVITACION OC-010-2025.zip" 763 Archivos Adjuntos

Que, de acuerdo con el Numeral 49.8. del Manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento de planeación, caracterización y condiciones, anexos y formatos respectivos.

Que, el día 04 de julio de 2025, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a UNIÓN TEMPORAL RED PLUVIAL SANTA ANA PYP, quienes presentaron su propuesta con ocasión del proceso de INVITACIÓN A COTIZAR OC-010-2025 conforme a lo señalado en el manual de contratación.

Que, el informe de evaluación preliminar se envió a todos los suscritos al proceso a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co), el día 03 de julio de 2025, dentro del proceso de OC-010-2025 para el respectivo traslado para observaciones y/o subsane de requisitos habilitantes.

Que, el día 04 de julio de 2025, se recibió subsanaciones a las 12:31 pm por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL RED PLUVIAL SANTA ANA PYP conforme lo establecido en el cronograma.

Que, el informe de evaluación final se envió a todos los suscritos al proceso a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co), el día 04 de julio de 2025, dentro del proceso de OC-010-2025 para el respectivo traslado para observaciones y/o subsane de requisitos habilitantes.

Que, mediante el proceso de selección OC-010-2025 se busca la contratación de la construcción, ampliación, optimización de las redes de alcantarillado sanitario en el sector de Valles de Santa Ana, dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables en el Municipio de Soacha, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 3572-2023, de conformidad con el diagnóstico, estudios y diseños realizados en el contrato 1764 de 2021, el cual se debe delimitar única y exclusivamente al alcantarillado sanitario cumpliendo las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la gestión social, ambientales, presupuestales establecidas para el presente proyecto, y no la construcción, ampliación, optimización en redes de acueducto y alcantarillado pluvial, lo que evidencia un error técnico, el cual no es posible corregir mediante adenda o subsanación del proceso, puesto que el objeto incluyó actividades adicionales las cuales no concuerdan con lo que realmente se va a ejecutar, configurando una incongruencia o desviación contractual.

Que, en atención a lo anterior, resulta jurídica y técnicamente procedente la terminación del proceso de selección OC-010-2025 con el fin de adelantar un nuevo proceso ajustando el objeto a contratar de acuerdo con el proyecto a realizar.

Que, conforme lo dispuesto en el Manual de contratación EPUXUA AVANZA E.I.C.E es posible dar por termina el presente proceso de selección:

**49.9 Suspensión o terminación del proceso de selección:** EPUXUA AVANZA E.I.C.E. podrá terminar el proceso de selección en cualquier etapa o momento, cuando a su juicio aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión. la decisión será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los oferentes. De igual forma, la entidad podrá en cualquier momento suspender los Procesos de Selección, cualquiera que sea su modalidad. La decisión deberá ser informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los oferentes.

Que en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas, y en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a ese principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de transparencia, selección objetiva, pero principalmente el de planeación.

Que, el error representado en la etapa pre contractual del presente proceso, implica la configuración de la causal de terminación prevista en el numeral 49.9 del manual de contratación y en aras de garantizar la participación de los interesados, la pluralidad de oferentes y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, eficiencia y economía, se hace necesario terminar la invitación a cotizar del proceso de selección de Orden de compra de bienes, obras y/o servicios No. OC-010-2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.9 del manual de contratación no existe obligatoriedad legal de obtener consentimiento para dar por terminado el proceso de selección de Orden de compra de bienes, obras y/o servicios No. OC-010-2025.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública – EPUXUA E.I.C.E.,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el proceso de selección OC-010-2025, cuyo objeto corresponde a la "construcción, ampliación, optimización, y mejoramiento de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial de conformidad con el diagnóstico, estudios y diseños realizados en el contrato 1764 de 2021, en el municipio de Soacha, Cundinamarca en el sector valles de Santa Ana".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de estructuración de proyectos realice un nuevo proceso de selección acorde a las necesidades del contrato interadministrativo N° 3572 de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión a las partes interesadas, incluyendo a Dirección de estructuración de proyectos y a todos los participantes del proceso de selección OC-010-2025, a través de los medios establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 74 Ley 1437 de 2011 por ser un acto particular.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la entidad.

Se expide en Soacha Cundinamarca, el 07 del mes de julio de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
GERENTE

Proyectó: Carlos Hernando Socha Acero – Profesional Secretaria General  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta -Secretario General



Contratación epuxua &lt;contratacion@epuxua.gov.co&gt;

---

**SOLICITUD TERMINACION PROCESO OC-010-2025**

\* mensaje

**DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS EPUXUA**

&lt;direccionestructuracion@epuxua.gov.co&gt;

Para: SECRETARÍA GENERAL EPUXUA &lt;secretariageneral@epuxua.gov.co&gt;

CC: Contratación epuxua &lt;contratacion@epuxua.gov.co&gt;

7 de julio de 2025,  
5:03 p.m.

Mediante el presente se solicita la terminación del proceso de selección OC-010-2025 con objeto: "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPTIMIZACIÓN, Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE CONFORMIDAD CON EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN EL CONTRATO 1764 DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA EN EL SECTOR VALLES DE SANTA ANA", Que una vez revisado el alcance del mismo, se evidencia que tiene tres componentes y la necesidad para este proceso corresponde a la contratación de la construcción, ampliación, optimización de las redes de alcantarillado sanitario en el sector de Valles de Santa Ana, dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables en el Municipio de Soacha, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 3572-2023, de conformidad con el diagnostico, estudios y diseños realizados en el contrato 1764 de 2021

--

**Edgar Orlando Ramírez Escobar**

DIRECTOR DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS (E)

E-mail: direccionestructuracion@epuxua.gov.co

